



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

CONTRATO No.	0419
CLASE DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
FECHA	03 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHÍ R/L: JESSICA PAHOLA RODRÍGUEZ DURAN Gerente
CONTRATISTA	LICITACIVIL ESPECIALIZADA S.A.S R/LEGAL HEIDIS PAOLA PEREZ SIERRA
NIT CONTRATISTA	901.789.233-4
OBJETO	OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACHI BOLIVAR.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
VALOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$64.000.000,00)

Entre los suscritos a saber, **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI**; Empresa Social del Estado, de nivel municipal, creada por Acuerdo Municipal No 004 del 16 de febrero de 1999 del H. Concejo del Municipio de Achí; distinguida con el NIT 806.007.813-7; Con domicilio en el municipio de Achí; representada por **JESSICA PAHOLA RODRÍGUEZ DURAN** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.128.051.483 de Cartagena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **LICITACIVIL ESPECIALIZADA S.A.S**, con Nit **901.789.233-4**, representada legalmente por **HEIDIS PAOLA PEREZ SIERRA** con cedula No. **1.102.864.797**, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en Manual de Contratación de la E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0965 de 2025, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación la E.S.E. 3) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Gerente E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 4) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA**



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

– **OBJETO:** OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACHI BOLIVAR, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** ALCANCE DEL OBJETO:

CAPITULO	UND.	CANT	VR/UNIT.	VR/PARCIAL	VR. TOTAL
FACHADA					
Impermeabilizacion de fachada (cemento mas sika)	M2	15,00	\$ 133.951	\$ 2.009.267	
Construccion de andén en concreto	ML	13,00	\$ 43.000	\$ 559.000	
SUBTOTAL - 2					\$ 2.568.267
CERRAMIENTO PERIMETRAL					
Demolicion de muro en concreto	M2	9,00	\$ 18.332	\$ 164.988	
Ecavacion tierra general manual	M3	3,85	\$ 30.600	\$ 117.810	
Concreto de 3000 psi para zapatas 0.50x0.50x0.30	M3	1,35	\$ 800.000	\$ 1.080.000	
Concreto de 3000 psi para vigas cimientto de 0.25x0.25	M3	3,13	\$ 800.000	\$ 2.500.000	
concreto 3000 psi para columna de 0.20x0.20	M3	1,08	\$ 800.000	\$ 864.000	
Viga aerea en concreto de 3000 psi de ancho 0.20 X altura 0.10 (Alfajía)	M3	1,00	\$ 800.000	\$ 800.000	
Acero de refuerzo de 60.000 psi	KG	322,00	\$ 7.000	\$ 2.254.000	
Levante en bloque Liso	M2	75,00	\$ 33.636	\$ 2.522.698	
Pañete allanado para muro interior y exteriores	M2	150,00	\$ 18.000	\$ 2.700.000	
Cerramiento en malla eslabonada, incluye tubos de 2" galvanizados	M2	60,00	\$ 124.000	\$ 7.440.000	
SUBTOTAL - 2					\$ 20.443.496
BAÑOS Y COCINAS					
Meson cocina	M2	3,6	\$ 344.900	\$ 1.241.640	
Remodelacion de Baños	UND.	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	
SUBTOTAL - 3					\$ 11.241.640
CARPINTERIA					
Suministro e instalacion ventana aluminio	M2	14	\$ 320.000	\$ 4.480.000	
Suministro e Instalacion Puerta Metalica, IncluyeCerradura	UND.	2,00	\$ 700.000	\$ 1.400.000	
Suministro e instalacion cielo raso en lamina super board (incluye pintura)	M2	10,00	\$ 47.903	\$ 479.030	
SUBTOTAL - 3					\$ 6.359.030
CUBIERTA					
Suministro e instalacion Cubierta en lamina arquitectonica	M2	18	\$ 48.000	\$ 864.000	
SUBTOTAL - 5					\$ 864.000
PINTURA Y ACABADOS					
Pintura en Vinilo Tipo 1	M2	400	\$ 14.800	\$ 5.920.000	
SUBTOTAL - 6					\$ 5.920.000
PISOS					
Piso en Baldosa	M2	19	\$ 96.544	\$ 1.834.336	
SUBTOTAL - 6					\$ 1.834.336



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

TOTAL					\$ 49.230.769
ADMINISTRACION	22%				\$ 10.830.769
IMPREVISTOS	1%				\$ 492.308
UTILIDADES	7%				\$ 3.446.154
COSTO INDIRECTO					\$ 14.769.231
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 64.000.000

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$64.000.000,00)**. **FORMA DE PAGO:** Por

Actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales hasta la ejecución del 95% y el 5% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. La E.S.E no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E pagará a El Contratista seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que la E.S.E pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso. La E.S.E no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. **NOTA:** La E.S.E no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio UN (01) MES **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo y los Estudios de necesidad la Invitación y conveniencia. 2. Colaborar con la E.S.E en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada a la E.S.E. 4. Dar a conocer a la E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la E.S.E cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la E.S.E los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los estudios previos. 9. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y de más documentos. 15. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. 16. Presentar al SUPERVISOR los informes que la E.S.E le solicite. 17. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor acta final de obra y liquidación. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la E.S.E. 19. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 20. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

21. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 25. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 26. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 27. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 28. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 30. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 31. Además el CONTRATISTA se obliga con LA E.S.E a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 32. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 33. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas el Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1497-2024, expedido por el Encargado de presupuesto de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Obra será efectuada por la Gerencia de la ESE., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento en el Manual de Contratación, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de contratación directa se considera necesario la constitución de las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** El contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI identificada con NIT 806.007.813-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Achí – Bolívar
NIT: 806.007.813-7

Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato
	Objeto del contrato
	Firma del representante legal del Contratista
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Achí y sitio de ejecución la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHÍ.

CLAUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento-SECOP II.